

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES
OFICINA DEL SECRETARIO
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA: 2016003

SERIE 2016-2017

PARA ESTABLECER LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO
EN LOS ESPACIOS PARA CASAS MÓVILES O AUTOPROPULSADAS EN LAS
INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

POR CUANTO: El DEPARTAMENTO advino sucesor de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, en lo sucesivo la "COMPAÑÍA", en virtud de la Ley 107 de 23 de julio de 2014, la cual crea el Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico en el Departamento de Recreación y Deportes.

POR CUANTO: La titularidad de los parques nacionales pertenecientes a la "COMPAÑÍA" fue transferida al DEPARTAMENTO, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 107, *supra*.

POR CUANTO: La referida Ley 107, en su artículo 30 dispone que "cualquier referencia a la Compañía de Parques Nacionales en cualquier otra ley, reglamento o documento oficial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se entenderá enmendada a los efectos de referirse al Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico.

POR CUANTO: El 10 de agosto de 2005, la Junta de Directores de la COMPAÑÍA oficializó la Resolución Número 05-08 con el propósito de establecer los cánones de arrendamiento en los espacios para remolques y casas móviles en las instalaciones.

POR CUANTO: El aumento en el costo de las utilidades, la seguridad y la operación de las áreas para casas móviles o autopropulsadas, hace imperativa la revisión de las disposiciones reglamentarias, los términos y condiciones, entre otros, para atemperarlos a la realidad económica actual y así poder continuar ofreciendo servicios de calidad a la comunidad interesada en utilizar nuestras instalaciones.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades delegadas en la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, conocida como "*Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes*", según enmendada, así como también el Reglamento Núm. 8776 *Reglamento para el Uso y Disfrute de los Espacios para Casas Móviles o Autopropulsadas*, se establece la presente Orden Administrativa en torno a los cánones de arrendamiento.

POR TANTO: ORDÉNESE POR EL SECRETARIO DE RECREACIÓN Y DEPORTES LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Mediante la adopción de esta orden, se establecen los cánones de arrendamiento de los espacios para casas móviles o autopropulsadas en las instalaciones del DEPARTAMENTO:

- a. Los espacios de periodo extendido pagarán quinientos dólares (\$500.00) mensuales.

- b. Los espacios temporeros pagarán cincuenta dólares (\$50.00) diarios, de viernes a domingo y días feriados. De lunes a jueves que no sean feriados, el costo será de treinta y cinco dólares (\$35.00) por noche.

SEGUNDO: Copia certificada de esta orden será remitida a las Oficinas del DEPARTAMENTO que tienen injerencia en el proceso para su divulgación y acción.

TERCERO: DEROGACIÓN: La presente Orden Administrativa deja sin efecto la Resolución Número 05-08 emitida el 10 de agosto de 2005 por la entonces Junta de Directores de Compañía de Parques Nacionales, así como cualquier otra resolución u orden que resulte incompatible con la presente.

CUARTO: SEPARABILIDAD: Las disposiciones de la presente Orden Administrativa son independientes y separadas unas de otras. Si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales se mantendrán en pleno vigor.

QUINTO: Esta Orden Administrativa tendrá vigencia a partir del 1 de octubre de 2016.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en ella el sello del Departamento de Recreación y Deportes, en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de agosto de 2016.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

ROR




Ramón E. Orta Rodríguez
Secretario